Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]
Calle 12 n.° 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

EXP. Verbal Sumario n.° 2021-00928 CUAD. 1

Revisada la actuación, se dispone:

1.- En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial allegado el 27 de agosto de 2024 (archivo n.º 57 del expediente digital), se ordena VINCULAR y CITAR, como litisconsorte necesario de la parte demandada, a la sociedad AECSA S.A.S., en calidad de actual acreedora del crédito de consumo n.° 0013-0950-12-9600189902.

La parte actora deberá notificarla en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda por el mismo término concedido en el auto admisorio al extremo pasivo.

2.- Agréguese al cuaderno n.°1 la documental allegada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.- (archivo n.° 60 del expediente digital), en cumplimiento a lo requerido mediante auto de 8 de noviembre de 2023.

Notifíquese (2),

CARLOS ALBERTO ROMERO MOYANO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 21 DE FEBRERO DE 2025.

_____
SANTIAGO EDUARDO JIMÉNEZ ACUÑA
Secretario

Firmado Por:

Carlos Alberto Romero Moyano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493f38dfbc576de327e1d1f2dbac5accc890bcb3812f77c37a80e08c4e5ce8d5**

Documento generado en 20/02/2025 12:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica